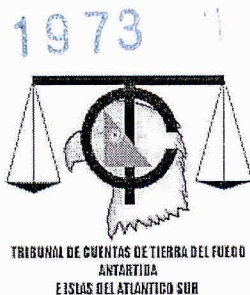




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 14 horas del día 10 de Marzo de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del **Registro de la Municipalidad de Ushuaia, Letra RI Nº 1336 año 2007, caratulado "BIENAL DE ARTE CONTEMPORANEO DE USHUAIA S/ FACTURAS VARIAS "**.-----

Habiendo tomado intervención en primer termino en las actuaciones el Vocal Contador C.P.N. Dr. Claudio RICCIUTI transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a este Vocal Contador, integrante de la Vocalía Legal, el **Expediente del Registro de la Municipalidad de Ushuaia, Letra RI Nº 1336 año 2007, caratulado "BIENAL DE ARTE CONTEMPORANEO DE USHUAIA S/ FACTURAS VARIAS"**, a los fines de fundar mi voto.-----

De manera preliminar, es menester precisar que a través de las actuaciones citadas, tramitó el pago de las facturas tipo B, números 0004-00004518 (fs. 4) y 0004-00004523 (fs. 7), emitidas por Río Pipo S.R.L., por pesos cuatrocientos cincuenta y nueve (\$ 459) y tres mil cuatrocientos setenta y dos (\$ 3.472) respectivamente y, la factura tipo B, número 0001-00000046 (fs. 11), correspondiente a la empresa Extremo Sur S.A., por un importe de pesos cinco mil setecientos diez (\$ 5.710), por insumos y servicios de alojamiento y comida brindados a organizadores de la "Bienal de Arte Contemporáneo" durante el mes de marzo de 2007, todas conformadas por el licenciado Guillermo Dante LLORENTE, entonces Director de Relaciones Públicas del Municipio.-----

A fojas 15/16 de dichas actuaciones, se incorporó la Resolución S.H. y F. Nº 0699/07, mediante la cual el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, aprobó todo lo actuado referente a la contratación directa citada, aprobando también el gasto y ordenando el pago de la suma total de pesos nueve mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 9.641), a las sociedades comerciales nombradas, de cuya cancelación dan cuenta los comprobantes glosados a fojas 20/23.-----

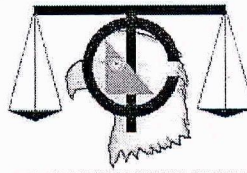
En oportunidad de tomar intervención la señora Auditora Fiscal, C.P.N. M. Fernanda COELHO, confeccionó el Acta de Constatación Nº 042/08 – CONTROL POSTERIOR – MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, formulando las siguientes observaciones:-----

"1. No obra en las presentes actuaciones, el acto administrativo por el cual se autoriza la contratación que se tramita, y su respectiva orden de compra, con detalle y/o anexo que especifique el servicio a brindar.-----"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 1973



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

2. De las actuaciones analizadas no se verifica el cumplimiento a lo establecido en el apartado 30) de la reglamentación del artículo 34º del Decreto Nro. 292/72.-----
3. No consta la firma del responsable que emitió los comprobantes obrantes a fs. 20 a 23.-----
4. Las órdenes de servicio obrante a fojas 5, 8 y 12, se encuentran en copia simple sin certificar.-----
5. La orden de servicio de fojas 5, se encuentra enmendada sin la correspondiente validación por parte del responsable del área... no se verifica en las mismas la constancia de recepción por parte del proveedor al que se le contrataron los servicios solicitados.-----
6. Las solicitudes de insumos obrantes a fojas 3, 6, y 10, tienen fecha de emisión posterior a la fecha de emisión de las facturas respectivas obrantes a fojas 4, 7, y 11.-----
7. De la orden de servicio de fojas 8, se desprende un total de siete pasajeros para ser alojados; visualizándose en la factura obrante a fojas 7 que se ha facturado la cantidad de doce pasajeros. Se requiere se expliquen los motivos que originaron la situación planteadas.-----
8. Se verifica que las presentes actuaciones, tienen por iniciador a la Dirección de Relación Públicas, Subsecretaría de Relaciones Institucionales, siendo que todos los expedientes con el objeto de la Bienal del Fin del Mundo fueron tramitados por la Secretaría de Hacienda, se solicita, se expliquen los motivos por los cuales se cambió el área requirente de la necesidad del gasto tramitado. Asimismo, del comprobante de compras mayores de fojas 18 (nro. 01043), se desprende que se ha imputado el gasto tramitado por el presente expediente a la unidad de crédito 50 correspondiente a Intendencia. Se requiere se expliquen los motivos que originaron la situación planteada.-----
9. En la factura obrante a fojas 11 de Extremo Sur SA Nro. B0001-00000046, de fecha 08.02.07, no se ha consignado el valor unitario correspondiente al alojamiento de cuatro pasajeros, desprendiéndose bajo ese concepto el valor total de \$ 4.270,00. Del simple cálculo aritmético surge un valor de \$ 1.067,50 por pasajero, por lo que se deberá explicar a qué corresponden esos valores, o si se trata de error, debiéndose adjuntar la correspondiente documentación respaldatoria...".-----

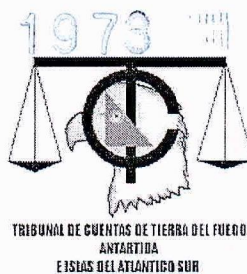
Por último, la Auditora Fiscal actuante, requirió que "... se adjunte, a las actuaciones en que se tramitan gastos bajo el concepto que trata el expediente bajo estudio, un informe adicional emitido por el proveedor en donde se detalle los servicios de alojamiento (fecha, nombres de pasajeros) y racionamiento de cada

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

facturación, a efectos de cotejar lo facturado con lo solicitado por el área
requerente del gasto".-----

Mediante Informe Of Prot. Nº 005/2009 del 14 de julio de 2009 (fs. 50), el
licenciado Guillermo Dante LLORENTE, ya en carácter de Titular de la Oficina de
Protocolo municipal, formuló su respuesta en relación a las observaciones
transcriptas, informando que:-----

"Al punto 2: El Decreto Nº 292/72, ha sido derogado.-----

Al punto 4: Se procedió a certificar las Ordenes de Servicio obrante a fs 5; 8, 2,
además de incorporar las copias originales que obraban en esta Oficina.-----

Al punto 5: Se validó al dorso, la Orden de Servicio obrante a fs 5, por el
responsable de esta Oficina, y se adjuntó comprobante autenticado de recepción
de dicha documentación.-----

Al punto 6: en cuanto a la fecha de emisión de las Solicitudes de Insumos
obrantes a fs 3, 6 y 10, que son observadas por registrar fechas posteriores a la
emisión de las facturas, esta situación obedece a un error involuntario, al
confeccionar dicha solicitudes, ya que el trámite normalmente se inicia con la
emisión de la Orden de Servicios. Se ha subsanado y validado dicha equivocación
en la documentación pertinente.-----

Al punto 7: Con respecto a la factura allí mencionada, cabe hacer constar que el
Hotel factura días alojamiento y no pasajeros alojados. En este caso se trata de
DOS (2) días de alojamiento de DOS (2) habitaciones dobles lo que da OCHO (8)
días de alojamiento y DOS (2) días de alojamiento de DOS (2) habitaciones
singles lo que implica CUATRO (4) días de alojamiento.-----

En realidad finalmente se hicieron presentes SEIS (6) pasajeros, por menos
tiempo del previsto originalmente, lo que era habitual en este tipo de pasajeros.----

Al punto 8: La entonces Dirección de Relaciones Públicas por disposición de la
señora Subsecretaria de Hacienda y Finanzas se encargaba de la reserva y los
trámites relacionados con el alojamiento de los participantes de la Bienal,
requiriendo normalmente al suscripto vía telefónica, los requerimientos ya que
además por lo general esta Dirección se encargaba de la recepción y el traslado
de los visitantes.-----

En relación a la Unidad de Gestión de Gasto 50, que es de Intendencia, vale
indicar que la misma está integrada por diversas unidades de Gestión de Gasto,
tales como la U.G.G 989, creada para los gastos que demandaran las actividades
propias de la denominada 'Bienal de Arte Contemporánea', por dicha causa las
imputaciones se efectuaron en dicha unidad.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 1973



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Al punto 9: Con respecto a lo observado en este punto en relación a la factura de Extremo Sur SA Nro B0001-00000046 de fecha 08,02,07, considero que las observaciones allí consignadas parten de tomar datos erróneos, ya que según consta en la Orden de Servicios correspondiente, se trata de SEIS (6) pasajeros que se alojaron en DOS (2) dobles, durante CUATRO (4) días, lo que arroja un gasto por persona de PESOS SETECIENTOS ONCE con SESENTA Y SEIS (\$ 711,66) y un gasto diario por alojamiento por persona de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UNO (\$ 177,91).-----

Como complemento del citado descargo, expresó el mismo funcionario con fecha 20 de julio de 2009, por Informe Of Prot. N° 005/2009 (fs. 52) que: "El Municipio trabaja con hoteles tres estrellas para este tipo de alojamientos. En circunstancias como ésta, en plena temporada alta, con tan poco tiempo para hacer las reservas y escasas disponibilidades, se distribuían los alojamientos entre los proveedores que se registran en las presentes actuaciones, el valor de los mismos se consultaba con la página web de la Secretaría de Turismo, para verificar que los mismos no excedieran los valores de plaza de ese momento".-----

A fojas 53, fue incorporada la Nota N° 218/09, Letra Cont. Gral., mediante la que se remiten las actuaciones adjuntando la respuesta, con referencia a la observación del punto 3. del Acta de Constatación transcripta, exponiendo que: "... la Orden de Pago N° 1757 obrante a fs. 20 no fue firmada por el responsable debido a que la misma fue anulada posteriormente según obra a refolio 22".-----

Consecuentemente, por Informe 429/09, Letra T.C.P. - Deleg. Muni. USH, fueron cotejadas las observaciones con las respuestas dadas por los funcionarios municipales y se concluyó que correspondía mantener las observaciones relativas a los puntos 1, 2, 5, 6, 7 y 9 y levantar las formuladas mediante los puntos 3, 4, 8 del Acta de Constatación transcripta inicialmente.-----

En el mismo Informe, se destacó la demora en que ha incurrido el Municipio en la respuesta a dicho acta de constatación.-----

Seguidamente, a fojas 59 fue glosada la Nota Interna N° 2165/09, Letra T.C.P.-P.S.C., mediante la cual la Señora Prosecretaria Contable, C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, compartió los fundamentos vertidos en el informe referido en último término, recomendando poner sus conclusiones en conocimiento de las actuales autoridades municipales, con el objeto de indicar que debe evitarse, en futuras tramitaciones, la incursión en irregularidades como las descriptas, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4° de la Ley provincial N° 50.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 1973



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Por último, tomó intervención el Dr. Carlos Luis HIRIART, quien en su Informe Legal Nº 17/2010, destacó la inusitada demora -de dieciséis meses y quince días- para presentar los descargos mediante Informe Of. Prot. Nº 003/2009, del 14 de julio de 2009 y en el Informe Of. Prot. Nº 005/2009, del 20 de julio de 2009, ambos emitidos por el Titular de la Oficina de Protocolo de la Municipalidad, licenciado Guillermo Dante

LLORENTE.-----

Concluyó el citado profesional, manifestándose en un todo de acuerdo con con las consideraciones vertidas en el expediente por la señora Auditora Fiscal y la señora Prosecretaria Contable y compartió su criterio.-----

Finalmente, ponderó que el amplio incumplimiento del plazo de diez (10) días impuesto para presentar el descargo, amerita la aplicación de sanciones por tal inobservancia formal.-----

Mi opinión.-----

Por mi parte, en atención a las constancias incorporadas y a las conclusiones vertidas en el Informe Nº 429/09, Letra T.C.P. Deleg. Muni. USH, de la Auditora Fiscal actuante, como también en el informe legal elaborado por el Dr. Carlos HIRIART, considero menester precisar en primer término, que corresponde imprimir a las actuaciones bajo examen, el trámite del Control Posterior establecido por el artículo 166, inciso 1 y artículo 180, inciso 3 de la Constitución Provincial; artículo 1º y concordantes de la Ley provincial Nº 50 y la Resolución Plenaria Nº 15/2006.-----

Estimo en este punto, que bajo ningún punto de vista debe admitirse, que la exagerada demora del Coordinador de la Oficina de Protocolo municipal, Lic. Guillermo LLORENTE, en dar respuesta recién el 14 y 20 de julio de 2009 (fs. 50 y 52), a las observaciones formuladas a través del Acta de Constatación labrada el 12 de marzo de 2008 (fs. 39/40), resulte funcional a la evasión de las responsabilidades por parte del funcionario que incurre en ella, máxime que la gran mayoría de las observaciones plasmadas inicialmente, no han sido satisfactoriamente explicadas ni enmendadas.-----

En el contexto descripto, de conformidad con lo propuesto por la señora Prosecretaria Contable en su Nota Interna Nº 2165, Letra T.C.P.-P.S.C., entiendo que la sola incursión en tan prolongada falta de respuesta a las observaciones formuladas mediante el Acta de Constatación citada, justifica la formulación de una advertencia, tanto al licenciado Guillermo Dante LLORENTE como titular de la Oficina de Protocolo del Municipio, como a las actuales autoridades municipales, respecto de que la reiteración de conductas como las enunciadas, importará la

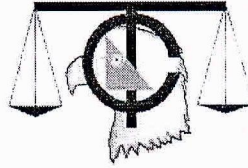
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº

1973



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4º de la Ley provincial Nº 50, siempre que ello no constituya un hecho más grave.-----

En virtud de las consideraciones expuestas, impulso mi voto en orden al dictado del Acuerdo Plenario que disponga:-----

a) Aprobar en el marco del Control Posterior, el Informe Nº 429/09, Letra: T.C.P.-Deleg. Muni. USH, elaborado por la señora Auditora Fiscal, C.P. María Fernanda COELHO.-----

b) Advertir al Titular de la Oficina de Protocolo, licenciado Guillermo Dante LLORENTE y a las actuales autoridades municipales, que la reiteración de conductas como las que motivaron las observaciones plasmadas en el Acta de Constatación Control Posterior Nº 042/2008 –CONTROL POSTERIOR– MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, mantenidas por el Informe Nº 029/09, Letra T.C.P.-Deleg. Muni. USH y, la incursión en demoras injustificadas en responderlas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4º de la Ley provincial 50, sin perjuicio de las acciones a que pudiera dar lugar la eventual configuración de perjuicio fiscal.-----

c) Remitir por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, copia certificada del Acuerdo Plenario a dictarse, al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, a fin de que tome debida nota de la advertencia establecida, a los efectos del pertinente seguimiento.-----

d) Notificar, con copia certificada del Acuerdo Plenario a dictarse, al licenciado Guillermo Dante LLORENTE; al señor Secretario de Hacienda y Finanzas municipal y al señor Intendente de la ciudad de Ushuaia.-----

e) Notificar en el Organismo, al Secretario Contable; a la Auditora Fiscal interviniente; a la Prosecretaria Contable y al Dr. Carlos HIRIART.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente tomo intervención el Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO exponiendo a continuación su voto.-----

Vienen a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, el **Expediente del registro de la Municipalidad de Ushuaia, Letra: ir Nº 1336/07, caratulado: "BIENAL DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE USHUAIA S/ FACTURAS VARIAS"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia precedidas del voto del Sr. Vocal Contador, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

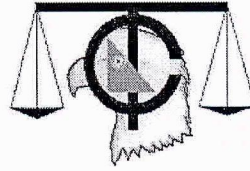
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

1973



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Por su parte, y luego del análisis del voto que me antecede, he de expresar mi plena coincidencia con el criterio sustentado en el mismo, adhiriendo por tal motivo a los puntos propiciados para integrar el acto administrativo que se dicte.-----

Así voto.-----

Por último toma intervención el Vocal de Auditoría C.P.N Luis Alberto CABALLERO transcribiendo a continuación el voto.-----

Viene a examen de este Vocal de Auditoría el **expediente del Registro de la Municipalidad de Ushuaia, Letra RI N° 1336 año 2007, caratulado "BIENAL DE ARTE CONTEMPORANEO DE USHUAIA S/ FACTURAS VARIAS** a los fines de fundar mi voto.-----

Que me antecede el voto emitido en primer término por el Vocal Contador C.P.N Dr. Claudio RICCIUTI, haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el Vocal que me precedió, como también mi adhesión a la medidas propuestas por el Vocal Contador C.P.N Dr. Claudio RICCIUTI.-----

Es mi voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por mayoría absoluta de sus miembros, en el marco de las facultades previstas por los artículos 2, 4, cc y ss de la Ley Provincial 50, **RESUELVE**:-----

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en el marco del Control Posterior, el Informe N° 429/09, Letra: T.C.P.-Deleg. Muni. USH, elaborado por la señora Auditora Fiscal, C.P. María Fernanda COELHO.-----

ARTÍCULO 2º.- ADVERTIR al Titular de la Oficina de Protocolo, licenciado Guillermo Dante LLORENTE y a las actuales autoridades municipales, que la reiteración de conductas como las que motivaron las observaciones plasmadas en el Acta de Constatación Control Posterior N° 042/2008 –CONTROL POSTERIOR– MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, mantenidas por el Informe N° 029/09, Letra T.C.P.-Deleg. Muni. USH y la incursión en demoras injustificadas en responderlas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4º de la Ley provincial 50, sin perjuicio de las acciones a que pudiera dar lugar la eventual configuración de perjuicio fiscal.-----

ARTÍCULO 3º.- REMITIR por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, copia certificada del Acuerdo Plenario al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, a fin de que tome debida nota de la advertencia establecida, a los efectos del pertinente seguimiento.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

1973



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR con copia certificada del Acuerdo Plenario a dictarse, al licenciado Guillermo Dante LLORENTE; al señor Secretario de Hacienda y Finanzas municipal y al señor Intendente de la ciudad de Ushuaia.-----

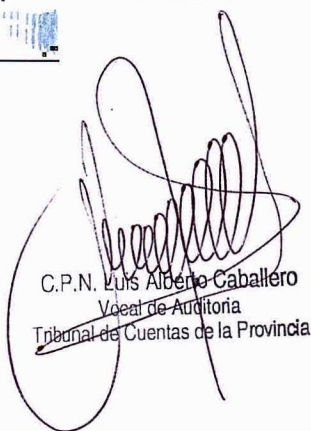
ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR en el Organismo, al Secretario Contable; a la Auditora Fiscal interviniente; a la Prosecretaria Contable y al Dr. Carlos HIRIART.--

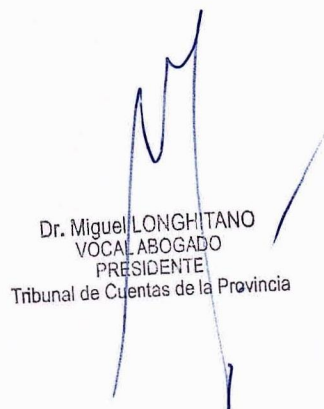
ARTÍCULO 6º.- DISPONER por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: VOCAL LEGAL Dr. Miguel LONGHITANO, - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, VOCAL CONTADOR C.P.N./DR. Claudio Alberto RICCIUTI .-----

ACUERDO PLENARIO N° 1973


CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia